

690 37071

Oficio PC-04-11-16-210

Ambato, 16 de noviembre del 2004

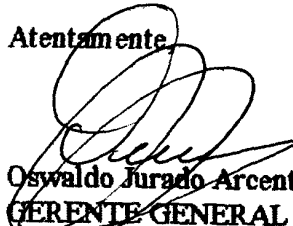
Señor
Paul Ocaña G.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS AMBATO
Presente.-

De mi consideración:

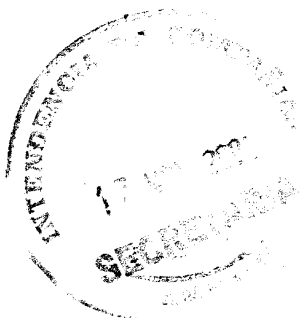
Por el presente tengo a bien adjuntar copia de Testimonio de la Escritura solicitada por su Dependencia sobre la partición y adjudicación de las acciones de la señora Nilda Cecilia Mantilla Anda y Otros para continuar con el trámite de transferencia de acciones.

En espera de su conformidad me suscribo de usted.

Atentamente


Oswaldo Jurado Arcentales
GERENTE GENERAL

cc, archivo
adj. lo indicado



7/12/2004



PETROLCENTRO
PETROLEOS DEL
CENTRO C.A.

Petrolcentro C.A.

Calle Nari Pillahuazo y Pachacutec Yupanqui - Cda. San Cayetano
Telefax: (03) 2848-527 / 2848-536 - Cel.: 098 523647 - E-mail: petrolcentro@andinanet.net
AMBATO - ECUADOR

OficioPC040525-97

Ambato, 25 de mayo del 2004

Doctor
Paul Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑIAS AMBATO
Presente.-

De mi consideración:

El presente tiene por objeto hacerle llegar el detalle de transferencias de acciones que se han realizado en la Compañía Petrolcentro Petróleos del Centro C.A.

Cedente	Cesionario	No.	Valor	Nacionalidad
Herederos de Jacobo Sanmiguel Celis. 1800595041 ✓	Sanmiguel Mantilla Roberto 180193697-0 ✓	76	\$ 1.520,00	Ecuatoriano
Herederos de Jacobo Sanmiguel Celis. 1800595041 ✓	Sanmiguel Mantilla Jacobo Enrique 180193697-0	174	\$ 3.480,00	Ecuatoriano

Esta transferencia se halla registrada en el libro de acciones y accionistas y emitidos los títulos correspondientes; particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Oswaldo Jurado Arcentales
GERENTE GENERAL

cc, archivo



Ambato, 19 de mayo del 2004

Señor:

Oswaldo Jurado Arcentales

GERENTE GENERAL PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO
C.A

Presente.

De mis consideraciones:

Nosotros: NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, viuda de SANMIGUEL, NILDA GISELA, JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, en calidad de herederos de JACOBO SANMIGUEL CELIZ y como cedentes, y el señor ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA, en calidad de cesionario, al tenor del pertinente artículo de la Ley de Compañía comparecemos y decimos:

- a) Los señores NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, viuda de SANMIGUEL, NILDA GISELA, JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, ceden y transfieren a favor del señor ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA, SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES acciones ordinarias nominativas, que representan el valor MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SEIS DOLARES acciones que les corresponde a los cedentes en PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C. A.
- b) El señor ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA, acepta la transferencia de las acciones en los términos que anteceden, tomando en cuenta que el cesionario es dueño de 12.66 acciones, quien con esta cesión se constituye en dueño de las SETENTA Y SEIS acciones ordinarias nominativas, que representan el valor de MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES.
- c) Los comparecientes respetuosamente solicitamos se sirva dar el trámite legal a esta comunicación, debiendo proceder al registro de la transferencia de las acciones.

Atentamente,

sigue

Ambato, 19 de mayo del 2004

Señor:

Oswaldo Jurado Arcentales

GERENTE GENERAL PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO
C.A.

Presente.

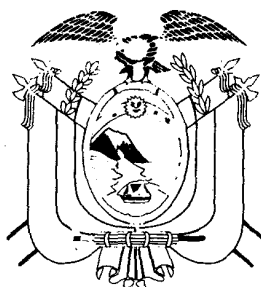
De mis consideraciones:

Nosotros: NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, viuda de SANMIGUEL, NILDA GISELA, ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA, en calidad de herederos de JACOBO SANMIGUEL CELIZ y como cedentes, y el señor JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, en calidad de cesionario, al tenor del pertinente artículo de la Ley de Compañía comparecemos y decimos:

- a) Los señores NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, viuda de SANMIGUEL, NILDA GISELA, ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA, ceden y transfieren a favor del señor JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, CIENTO CUARENTA Y CINCO acciones ordinarias nominativas, que representan el valor DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES, acciones que les corresponde a los cedentes en PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C. A.
- b) El señor JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, acepta la transferencia de las acciones en los términos que anteceden, tomando en cuenta que el cesionario es dueño de 29 acciones, quien con esta cesión se constituye en dueño de las CIENTO SETENTA Y CUATRO acciones ordinarias nominativas, que representan el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES.
- c) Los comparecientes respetuosamente solicitamos se sirva dar el trámite legal a esta comunicación, debiendo proceder al registro de la transferencia de las acciones.

Atentamente,

sigue



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° SEGUNDA.-

De: PARTICION Y ADJUDICACION DE ACCIONES.-

Otorgada por: LA SRA. NILDA CECILIA MANTILLA ANDA Y OTROS.-

A favor de : SI MISMOS.-

Cuantía \$ Indeterminada.-

Ambato. 09 de Noviembre - del 2004 -

Dr. HERNÁN SANCHO S.A.S.
NOTARIO S.A.
Tungurahua - 2015 Juyagull - Tel. 327718

ESCRITURA N°

DE: PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN DE ACCIONES

OTORGADO POR: SRA. NILDA CECILIA MANTILLA ANDA y Otros

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA: \$ 5,000.00 USD.

COPIAS: UNA.

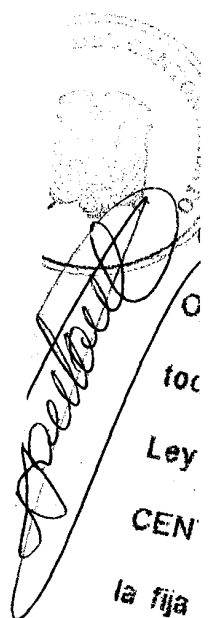
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



[Handwritten signature]

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes nueve de noviembre del dos mil cuatro. Ante mí, Doctor HERNÁN SANTAMARIA SANCHO, Notario Quinto de este cantón; designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen los señores NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, viuda, NILDA GISELA SANMIGUEL MANTILLA, ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA y JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Partición y Adjudicación de Acciones, sujeta a las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del

presente Instrumento, los señores NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, NILDA GISELA SANMIGUEL MANTILLA, ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA y JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, los comparecientes mayores de edad y hábiles civilmente para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El señor JACOBO SANMIGUEL CELIS, fue dueño y propietario, en una parte de SETENTA y SEIS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS y en otra parte CIENTO SETENTA y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS de VEINTE DOLARES cada una, con Títulos de Acción números Doscientos Cincuenta (250) y Doscientos Cincuenta y Uno (251) respectivamente, en la Empresa PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C.A., numeradas del ocho mil seiscientos cuarenta y siete (8.647) al siete mil seiscientos veintidós (7.722); y, del treinta y un mil quinientos veintisiete (31.527) al treinta y un mil seiscientos (31.700), en su orden; que lo adquirió como Accionista de la Compañía.- b) Como falleciera el señor JACOBO SANMIGUEL CELIS, quedaron en su representación como únicos y universales herederos de dichas acciones, sus hijos: NILDA GISELA, ROBERTO y JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, en el cincuenta por ciento; y, la cónyuge sobreviviente señora NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, el otro cincuenta por ciento. Por lo que todos los herederos del causante señor JACOBO SANMIGUEL CELIS, solicitaron la Posesión Efectiva de todos sus bienes, según consta del Acta emitida por el Notario Quinto de Ambato, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que conjuntamente con una Ampliatoria se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, con el número trescientos uno, el cinco de mayo del dos mil cuatro, y en el Registro Mercantil bajo el número tres, el diez de mayo del propio año.- **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos la señora NILDA CECILIA MANTILLA ANDA y sus hijos


to
Ley
CEN
la fija

ACEPT
NILDA
aceptan la
mutuos

Dr. H. B. ...
NOTARIO STD.
Store 11-28 Guayaquil - Tel. 327718

NILDA GISELA, ROBERTO y JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA; en forma libre y voluntaria y de mutuo acuerdo, proceden a dividirse las acciones que tienen en la empresa PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C.A, como herederos del causante señor JACOBO SANMIGUEL CELIS, en la siguiente forma: A la cónyuge sobreviviente señora **NILDA CECILIA MANTILLA ANDA**, le corresponde el **cincuenta por ciento de dichas acciones**; esto es del Título Doscientos Cincuenta, TREINTA y OCHO Acciones Nominativas Ordinarias; y, del Título Doscientos Cincuenta y Uno, Ochoenta y Siete Acciones Nominativas Ordinarias de Veinte dólares cada una; A la señora **NILDA GISELA SANMIGUEL MANTILLA**, le corresponde del título Doscientos Cincuenta, **Doce Acciones**; y, del Título Ciento Cincuenta y Uno, **Veintinueve Acciones** Nominativas Ordinarias de Veinte Dólares cada una; Al señor **ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA** le corresponde del título Doscientos Cincuenta, **Trece Acciones**; y, del Título Doscientos Cincuenta y Uno, **Veintinueve Acciones** Nominativas Ordinarias de Veinte Dólares cada una; y, al señor **JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA**, le corresponde del título Doscientos Cincuenta, **Trece Acciones**; y, del Título Doscientos Cincuenta y Uno, **Veintinueve Acciones** Nominativas Ordinarias de Veinte Dólares cada una. Estas adjudicaciones se las hace con todos los derechos y obligaciones que les corresponden a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de la Compañía PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C.A.- **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía total de la presente Partición se la fija en la suma total de CINCO MIL DOLARES (\$ 5,000.00 USD.).- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes señores NILDA CECILIA MANTILLA ANDA, NILDA GISELA, ROBERTO y JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA aceptan la partición de las acciones, en todas sus partes, por convenirles a sus mutuos intereses, e indican que la efectúan con el objeto de disponer de ellas en

forma inmediata, tanto más que es deseo de todos cederlas voluntariamente del Título Doscientos Cincuenta al señor ROBERTO SANMIGUEL MANTILLA; y, del Título Doscientos Cincuenta y Uno al señor JACOBO ENRIQUE SANMIGUEL MANTILLA, pasando ellos a ser dueños absolutos de la totalidad de las acciones en los títulos antes indicados; renunciando a cualquier reclamo posterior al respecto.- **SEXTA.- GASTOS Y FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Todos los gastos que se requiera para la legalización de esta escritura, serán de cuenta de los beneficiarios quedando autorizados cualquiera de ellos, para la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- f) Abg. Xavier Palacios Pérez.- Abogado Mat. N° 9032 del C.A.G.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de

f) Nilda de Samaniego.-
ciudadanía, cuyas foto-copias, se agregan a la matriz.-
Idt.Nro.180003294-6.-Ilegible.-Idt.Nro.180161058-3.-Ilegible.-Idt.
Nro.180193697-0.-Ilegible.-Idt.Nro.180161059-1.-El Notario, Doctor:
Hernán Santamaría Sancho".

Se otorgó ante mí y en fe de ello comencé esta Segunda--
Copia., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su cele-
bración.-



[Signature]
Dr. HERNÁN S. SANCHEZ
NOTARIO ETO.
Calle 11-28 Guayaquil - Tel. 627718